



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

ACTA Nº 24/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Presidente:

D. José A. Armengol Martín.

Concejales asistentes:

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

D. Melquiades Álvarez Romero.

D. Daniel López García.

D. José Luis Álamo Suárez

D. Lucas Tejera Rivero

Secretaria General:

Dña. Katiuska Hernández Alemán.

Interventora municipal:

Dña. Ana Belén Vecino Villa

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veinte de junio de dos mil dieciocho, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia D. José A. Armengol Martín, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria Dña. Katiuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

- Borrador Acta de la Sesión de fecha 14 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 14 de junio de 2018.

SEGUNDO.- SOLICITUDES E INSTANCIAS

2.1.- Propuesta de aprobación de la reducción en el Servicio de Ayuda a Domicilio a Dña. ###.

Vista al propuesta que formula el Concejal-Delegado del Área de Acción Social, de fecha 12 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la solicitud presentada ante el Registro General de este Ayuntamiento por Dña. ###, con asiento de entrada núm. 3755 de fecha 31 de mayo de 2018 al objeto de solicitar “... traslado del aseo en horario de tarde y la renuncia de la limpieza del domicilio.” en el Servicio de Ayuda a Domicilio asignado a Dña. ###.

Y visto el informe de la Trabajadora Social, Colegiada nº 832, de fecha 04 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“Dña. MARÍA C. LASSO MARTÍNEZ, TRABAJADORA SOCIAL FUNCIONARIA (R.A. 69/2007, 19 DE ENERO) Y RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE DE AYUDA A DOMICILIO (R.A. 56/18 DE 05 DE FEBRERO) Y COLEGIADA 832 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y AA.SS. DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS,

Visto que **Dña. ###**, con **DNI nº ###** es beneficiaria del Servicio de Ayuda a Domicilio desde el 22 de diciembre de 2015, cuyas características actuales son las siguientes:

Tipo de servicio: aseo personal y limpieza doméstica.

Número de días a la semana: 5 (de lunes a viernes)

Número de horas al día: 1 hora (lunes, miércoles y viernes para aseo, y martes y jueves para limpieza doméstica)

Fecha de finalización del Servicio: no es susceptible de estimación (apartado 1.C del artículo 14 del Reglamento

Aportación económica del usuario/a: le corresponde abonar el 0% del coste del servicio.

En atención a la instancia de solicitud de Reducción del Servicio de Ayuda a Domicilio, realizada el día 31 de mayo del año en curso por Registro General en esta Entidad con nº 3755, por ### con DNI nº ### mediante la cual **EXPONE: “QUE A MI MADRE ###, CON DNI Nº ### HA OBTENIDO PLAZA EN CENTRO DE DÍA Y DADA CUENTA QUE TIENE ASIGNADO EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LUNES A VIERNES (L-X-V) PARA TAREAS DE ASEO Y MARTES Y JUEVES PARA LA LIMPIEZA, es por lo que SOLICITA: EL TRASLADO DEL ASEO EN HOARRIO DE TARDE Y LA RENUNCIA DEL LA LIMPIEZA DEL DOMICILIO”, es por lo que la Trabajadora Social Responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio propone REDUCIR a Dña. ###, el Servicio de Ayuda a Domicilio, quedando la prestación del servicio en los siguientes términos:**

- Tipo de servicio: aseo y cuidados personales
- Número de días a la semana: 3 (de lunes, miércoles y viernes.
- Número de horas al día: 1 hora
- Fecha de inicio de la reducción del servicio: 31 de mayo de 2018



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

- Fecha de finalización del Servicio: no es susceptible de estimación (apartado 1.C del artículo 14 del Reglamento Municipal).
- Aportación económica del usuario/a: le corresponde abonar el 0% del coste del servicio.

Para que así conste, se expide en el presente informe en la Villa de Santa Brígida a 04 de junio de 2018.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 339/17, de 21 de septiembre, **PROPONGO:**

PRIMERO: Aprobar la reducción en el **Servicio de Ayuda a Domicilio**, a **Dña. ###**, quedando la prestación del servicio en los siguientes términos:

- Tipo de servicio: aseo y cuidados personales
- Número de días a la semana: 3 (de lunes, miércoles y viernes).
- Número de horas al día: 1 hora
- Fecha de inicio de la reducción del servicio: 31 de mayo de 2018
- Fecha de finalización del Servicio: no es susceptible de estimación (apartado 1.C del artículo 14 del Reglamento Municipal).
- Aportación económica del usuario/a: le corresponde abonar el 0% del coste del servicio.

SEGUNDO: Dar traslado de esta resolución a la Concejalía de Acción Social, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar esta resolución al interesado en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.2.- Propuesta de aprobación de la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio a Dña. ###.

Vista al propuesta que formula el Concejal-Delegado del Área de Acción Social, de fecha 14 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la solicitud presentada ante el Registro General de este Ayuntamiento por Dña.###, con DNI nº ###, con asiento de entrada núm.3712 de fecha 4 de junio de 2018 al objeto de solicitar “... no recibir la ayuda a domicilio..” por causa del fallecimiento de su hermana, Evarista Calderín Santana, como beneficiaria del servicio.

Y visto el informe de la Trabajadora Social, Colegiada nº 832, de fecha 5 de junio de los corrientes, del siguiente tenor:

Dña. MARÍA C. LASSO MARTÍNEZ, TRABAJADORA SOCIAL FUNCIONARIA (R.A. 69/2007, 19 DE ENERO) Y RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE DE AYUDA A DOMICILIO (R.A. 56/18 DE 05 DE FEBRERO) Y COLEGIADA 832 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y AA.SS. DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS,

INFORMA



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Vista la instancia realizada por registro de entrada el día 04 de junio del año en curso y asiento nº 3812 por Dña. ### con DNI nº ##, con domicilio en ## de este término municipal en el que EXPONE: “*Habiendo fallecido mi hermana ##, SOLICITA: “No recibir la alluda a domicilio”.*”

Consultado el expediente que obra en este Departamento a nombre del usuario (nº 4052), se verifica que **Dña. ##, con DNI nº ##** es beneficiaria del Servicio de Ayuda a Domicilio desde el 2 de marzo del corriente, siendo actualmente las características del servicio las siguientes:

- Tipo de servicio: aseo y cuidados personales.
- Número de días a la semana: 2 (martes y viernes), excepto festivos.
- Número de horas al día: 1 hora.
- Fecha de inicio de la prestación del Servicio: viernes 02 de marzo de 2018.
- Fecha de finalización del Servicio: no es susceptible de estimación (apartado 1.C del artículo 14 del Reglamento Municipal).
- Aportación económica de los usuarios/as: 20% (se le subvenciona el 80% del coste del servicio), estableciéndose el precio/hora en día laboral en 12,92€, así como, festivos y nocturnos en 17,96€, ambos, con aplicación del IGIC.

Conforme al artículo 19 del Reglamento Municipal de la Prestación de Ayuda a Domicilio, que determina las causas de extinción del servicio, es por lo que la Trabajadora Social Responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio propone:

a) La **EXTINCIÓN** del servicio del Servicio de Ayuda a Domicilio a partir del 04 de junio de 2018 (fecha en que tuvo lugar la comunicación) en base al artículo **19 a) Fallecimiento de la usuaria**.

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 05 de junio de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 339/17, de 21 de septiembre, **PROPONGO:**

PRIMERO: Aprobar La **EXTINCIÓN** del servicio del Servicio de Ayuda a Domicilio a partir del 04 de junio de 2018 (fecha en que tuvo lugar la comunicación) en base al artículo **19 a) Fallecimiento de la usuaria**.

SEGUNDO: Dar traslado de este resolución a la Concejalía de Acción Social, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar esta resolución al interesado en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.3.- Propuesta de autorización a D. ## para sustitución del vehículo adscrito a la L.M. Nº 16.

Vista al propuesta que formula el Concejal-Delegado de Tráfico, Transportes, de fecha 14 de junio de 2018, del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO ADSCRITO A LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXIS Nº 16, PARA SU APROBACIÓN.

Visto el escrito presentado por **D. ###**, con NIF nº ### y domicilio en la calle ###, de LAS PALMAS, con R.E. nº 3.027, de fecha 03 de Mayo de 2018, en su condición de titular de la Licencia Municipal número 16, del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler (auto-taxis), por el que se solicita autorización para que el turismo Marca **DACIA**, Modelo **LODGY**, de **5** plazas, y con número de Bastidor **UU1JSDCJ560175403**, Matrícula **6115-KJZ**, pueda prestar servicio de auto-taxis en la **Licencia Municipal número 16**.

Resultando que en los expedientes obrantes en el Departamento de Transportes sobre la referida licencia, figura adscrito actualmente a dicha licencia el vehículo marca TOYOTA, Modelo COROLLA, con número de Bastidor NMTEW28E40R021333 y Matrícula 9534-DSN.

Considerando que el vehículo que se pretende adscribir a la mencionada licencia cumple con lo establecido en la normativa de aplicación, en tanto que posee una antigüedad inferior al adscrito actualmente, que se clasifica en la categoría de turismo y que su número máximo de plazas no es superior a nueve.

Considerando que el vehículo que prestaba servicio como Auto-Taxi con número de licencia 16, han sido retirados todos los rótulos y distintivos propios del servicio, según Informe Policial R.S. Folio 112, nº 603, de fecha 21/05/2018.

En cuanto al nuevo vehículo matrícula 6115-KJZ, según informe policial de fecha 21 de Mayo de 2018, “se comprueba que cumple y reúne las condiciones para prestar los servicios de Auto-Taxis tal y como recoge el vigente Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Auto-Taxis”.

En su virtud se propone a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a **D. ###**, con NIF nº ### y domicilio en la calle ###, de LAS PALMAS, en su condición de titular de la Licencia Municipal número 16, del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler (Auto-Taxis), para que el vehículo de su propiedad, Marca **DACIA**, Modelo **LODGY** de **5** plazas, y con número de Bastidor **UU1JSDCJ560175403**, Matrícula **6115-KJZ**, pueda prestar servicio de auto-taxis en la **Licencia Municipal número 16**, por el motivo expresado en la presente propuesta, según lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Municipal Regulador del servicio de Auto-Taxis.

Segundo.- Notificar esta resolución al interesado y expedir certificación acreditativa de la misma para los efectos que resulten procedentes.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Consejería de Transporte del Cabildo de Gran Canaria, así como a la Policía Local.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

TERCERO.- HACIENDA MUNICIPAL.

3.1.- Propuesta de justificación de subvención otorgada de forma directa al Club Deportivo de Tenis Tafira Los Toscanes.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Vista al propuesta que formula el Concejal-Delegado de Deportes, de fecha 7 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES SOBRE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARACTER EXCEPCIONAL.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2017, se otorgó una subvención de forma directa al Club Deportivo de Tenis Tafira Los Toscanes, provisto del CIF: G-35807381 y con domicilio en la C/ Curruca, s/n, por importe de mil novecientos noventa y dos euros con treinta y un céntimos (1.992,31 €), por concurrir razones de interés público y social en el acto para la que solicitaba la referida subvención.

Visto que con fecha 13 de abril y 25 de abril de 2018 y RE nº 2561, y 2824, respectivamente, D. ### con DNI nº ### ###, en representación del Club Deportivo de Tenis Tafira Los Toscanes, con CIF Nº G-35807381 y con domicilio a efectos de notificación en la C/ Curruca s/n, HA PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE CON EL FIN DE JUSTIFICAR LA REFERIDA SUBVENCIÓN.

Visto que se ha emitido informe técnico de fecha 04 de mayo del presente, en el que se señala que se estima, a la vista de la documental aportada, que queda acreditada por parte del Club Deportivo de Tenis Tafira Los Toscanes, la inversión realizada con la subvención que le fue otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2017 y consecuentemente con ello, justificada la referida subvención.

En su virtud de lo expuesto por este Concejal, se propone, previo informe de fiscalización, a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Tener por justificada la subvención otorgada de forma directa al Club Deportivo de Tenis Tafira Los Toscanes, provisto del CIF: G-35807381 y con domicilio en la C/ Curruca s/n , para subvencionar los gastos realizados por dicho Club en el marco de sus deportes y durante el ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Intervención, Secretaría y Tesorería a los efectos oportunos, así como a la Concejalía de Deportes.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a D. ### con DM nº ###, en representación del Club Deportivo de Tenis Tafira Los Toscanes, con CIF Nº G-35807381 y con domicilio a efectos de notificación en la C/ Curruca s/n, en atención a lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 4 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES POR CONCESIÓN DIRECTA A CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO 2016.

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

- Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 22 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa.
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta.
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley. 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- El expediente de concesión fue fiscalizado previamente.
- Se acredita el cumplimiento de la actividad pública.
- Se acredita el cumplimiento de los plazos de realización de la actividad.
- Se acredita el cumplimiento de los plazos de justificación de la actividad.
- Constan documentos justificativos conformes a las bases.
- Acreditación del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Cumplimiento del beneficiario del artículo 13 L.G.S.
- Consta informe técnico de justificación

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES: Visto los informes del Técnico y examinada la documentación presentada, la presentación de la documentación justificativa se realiza fuera del plazo establecido en las bases reguladoras de la concesión de la subvención, no obstante, las facturas presentadas cumplen la finalidad de la subvención.

Vistas las propuestas de justificación de subvenciones a clubes de deportivos, quedando de la siguiente manera:

CLUB	CIF	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE NO JUSTIFICADO
CLUB DE TENIS TAFIRA LOS TOSCANES	G35807387	1.992,31	-
CLUB DEPORTIVO BRISAN	G76008002	7.107,69	-
CLUB DEPORTIVO TOUITSU TRAINING	G35735489	4.200,00	-



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

CLUB DEPORTIVO SATAUTE PATINAJE ARTISTICO	G35270529	4.684,62	-
CLUB DEPORTIVO SATAUTE GIMNASIA RÍTIMICA	G35270529	4.792,31	-

Es cuanto tengo el honor de informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.2.- Propuesta de justificación de subvención otorgada de forma directa al Club Deportivo Sataute Patinaje.

Vista al propuesta que formula el Concejal-Delegado de Deportes, de fecha 18 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES SOBRE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARACTER EXCEPCIONAL.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2017, se otorgó una subvención de forma directa al Club Deportivo Sataute Patinaje, provisto del CIF: G-35270529 y con domicilio en el Camino a Los Olivos s/n, por importe de cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (4.684,62 €), por concurrir razones de interés público y social en el acto para la que solicitaba la referida subvención.

Visto que con fecha 12 de abril y 08 de mayo de 2018 y RE n° 2510, y 3107, respectivamente, Doña ###, con DNI n° ###, en representación del Club Deportivo Sataute Patinaje, con CIF N° G-35270529 y con domicilio a efectos de notificación en Camino a los Olivos s/n, HA PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE CON EL FIN DE JUSTIFICAR LA REFERIDA SUBVENCIÓN.

Visto que se ha emitido informe técnico de fecha 11 de mayo del presente, en el que se señala que se estima, a la vista de la documental aportada, que queda acreditada por parte del Club Deportivo Sataute Patinaje, la inversión realizada con la subvención que le fue otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2017 y consecuentemente con ello, justificada la referida subvención.

En su virtud de lo expuesto por este Concejal, se propone, previo informe de fiscalización, a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Tener por justificada la subvención otorgada de forma directa al Club deportivo Sataute Patinaje, provisto del CIF: G-35270529 y con domicilio en Camino a los Olivos s/n, para subvencionar los gastos realizados por dicho Club en el marco de sus deportes y durante el ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Intervención, Secretaría y Tesorería a los efectos oportunos, así como a la Concejalía de Deportes.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a ###, con DNI n° ###, en representación del Club Deportivo Sataute Patinaje, provisto del CIF: G-35270529 y con domicilio en la el Camino a Los Olivos s/n, en atención a lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 4 de junio de 2018, insertado en el punto 3.1. de esta sesión.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.3.- Propuesta de justificación de subvención otorgada de forma directa al Club Deportivo Brisan.

Vista al propuesta que formula el Concejal-Delegado de Deportes, de fecha 10 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES SOBRE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARACTER EXCEPCIONAL.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2017, se otorgó una subvención de forma directa al Club Deportivo Brisan, provisto del CIF: G-76008002 y con domicilio en la C/ Calvo Sotelo nº 11, por importe de siete mil ciento siete euros con sesenta y nueve céntimos (7.107,69€), por concurrir razones de interés público y social en el acto para la que solicitaba la referida subvención.

Visto que con fecha 18 de marzo de 2018 y RE nº 1532, y con fecha 06 de abril de 2018 y RE nº 2344, D. ###, con DNI nº ##, en representación del Club Deportivo Brisan, con CIF Nº G-76008002 y con domicilio a efectos de notificación en la C/ Calvo Sotelo nº 11, HA PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE CON EL FIN DE JUSTIFICAR LA REFERIDA SUBVENCIÓN.

Visto que se ha emitido informe técnico de fecha 10 de abril del presente, en el se señala que se estima, a la vista de la documental aportada, que queda acreditada por parte del Club Deportivo Brisan, la inversión realizada con la subvención que le fue otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2017 y consecuentemente con ello, justificada la referida subvención.

En su virtud de lo expuesto por este Concejal, se propone, previo informe de fiscalización, a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Tener por justificada la subvención otorgada de forma directa al Club Deportivo Brisan, provisto del CIF: G-76008002 y con domicilio en la C/ Calvo Sotelo nº 11, para subvencionar los gastos realizados por dicho Club en el marco de sus deportes y durante el ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Intervención, Secretaría y Tesorería a los efectos oportunos, así como a la Concejalía de Deportes.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a D. ###, con NIF ###, en representación del Club Deportivo Brisan, provisto del CIF: G-76008002 y con domicilio en la C/ Calvo Sotelo nº 11, en atención a lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 4 de junio de 2018, insertado en el punto 3.1. de esta sesión.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.4.- Propuesta de justificación de subvención otorgada de forma directa al Club Deportivo Sataute (Sección Gimnasia Rítmica).



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Vista al propuesta que formula el Concejal-Delegado de Deportes, de fecha 10 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES SOBRE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARACTER EXCEPCIONAL.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2017, se otorgó una subvención de forma directa al Club Deportivo Sataute (Sección Gimnasia Rítmica), provisto del CIF: G-35270529 y con domicilio en la C/ Camino a los Olivos s/n, por importe de cuatro mil setecientos noventa y dos euros con treinta y un céntimos (4.792,31€), por concurrir razones de interés público y social en el acto para la que solicitaba la referida subvención.

Visto que con fecha 13 de abril de 2018 y RE n° 2556, y con fecha 20 de abril de 2018 y RE n° 2721, Doña ###, con DNI n° ###, en representación del Club Deportivo Sataute (Sección Gimnasia Rítmica, con CIF N° G-35270529)y con domicilio a efectos de notificación en Camino a los Olivos S/n, HA PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE CON EL FIN DE JUSTIFICAR LA REFERIDA SUBVENCIÓN.

Visto que se ha emitido informe técnico de fecha 07 de mayo del presente, en el que se señala que se estima, a la vista de la documental aportada, que queda acreditada por parte del Club Deportivo Sataute (Sección Gimnasia Rítmica), la inversión realizada con la subvención que le fue otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2017 y consecuentemente con ello, justificada la referida subvención.

En su virtud de lo expuesto por este Concejal, se propone, previo informe de fiscalización, a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Tener por justificada la subvención otorgada de forma directa al Club Deportivo Sataute (Sección Gimnasia Rítmica), con CIF N° G-35270529 y con domicilio en la C/ Camino a Los Olivos SIN, para subvencionar los gastos realizados por dicho Club en el marco de sus deportes y durante el ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Intervención, Secretaría y Tesorería a los efectos oportunos, así como a la Concejalía de Deportes.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a Doña ###, con NIF ###, en representación del Club Deportivo Sataute (Sección Gimnasia Rítmica), provisto del CIF: G-35270529 y con domicilio en la C/ Camino a Los Olivos s/n, en atención a lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 4 de junio de 2018, insertado en el punto 3.1. de esta sesión.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.5.- Propuesta de justificación de subvención otorgada de forma directa al Club Deportivo Touitsu Training Center.

Vista al propuesta que formula el Concejal-Delegado de Deportes, de fecha 18 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES SOBRE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARACTER EXCEPCIONAL.

(sesión n° 24/18 de la Junta de Gobierno Local de 20-junio-2018)

- 10 -



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2017, se otorgó una subvención de forma directa al Club Deportivo Touitsu Training Center, provisto del CIF: G-35735489 y con domicilio en el C.C. Tafira- Urb. Los Toscanes, nº 15, por importe de cuatro mil doscientos euros (4.200 €), por concurrir razones de interés público y social en el acto para la que solicitaba la referida subvención.

Visto que con fecha 23 de abril y 11 de mayo de 2018 y RE nº 2749, y 3232, respectivamente, D. ### con DNI nº 42873484-N, en representación del Club Deportivo Touitsu Training Cente, con CIF N° G-35735489 y con domicilio a efectos de notificación en el C.C. Tafira- Urb. Los Toscanes, nº 15, HA PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE CON EL FIN DE JUSTIFICAR LA REFERIDA SUBVENCIÓN.

Visto que se ha emitido informe técnico de fecha 17 de mayo del presente, en el que se señala que se estima, a la vista de la documental aportada, que queda acreditada por parte del Club Deportivo Touitsu Training Center, la inversión realizada con la subvención que le fue otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2017 y consecuentemente con ello, justificada la referida subvención.

En su virtud de lo expuesto por este Concejal, se propone, previo informe de fiscalización, a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Tener por justificada la subvención otorgada de forma directa al Club deportivo Touitsu Training Center, provisto del CIF: G-35735489 y con domicilio en la el C.C. Tafira- Urb. Los Toscanes, nº 15, para subvencionar los gastos realizados por dicho Club en el marco de sus deportes y durante el ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Intervención, Secretaría y Tesorería a los efectos oportunos, así como a la Concejalía de Deportes.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a ### con DNI nº ##, en representación del Club Deportivo Touitsu Training Center, provisto del CIF: G-35735489 y con domicilio en la el C.C. Tafira- Urb. Los Toscanes, nº 15, en atención a lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 4 de junio de 2018, insertado en el punto 3.1. de esta sesión.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes, concluidos con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

4.1.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 33/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 19 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas Nº 34/2018 que consta de 10 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/339 a favor de SERCANARIAS S.A., por importe de seiscientos treinta y seis euros y sesenta y cinco céntimos (636,65 €) y finaliza con el número de entrada 2018/995 a favor de PINTURAS DORALPIN S.L. por importe de quinientos catorce euros y cuarenta y nueve céntimos (514,49 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a ciento setenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho euros y sesenta y seis céntimos (178.958,66 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la relación de facturas nº 34/2018, que asciende a la cantidad de ciento setenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho euros y sesenta y seis céntimos (178.958,66 €).

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 19 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: Aprobación de Relación de Facturas Nº 34/2018 que consta de 10 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/339 a favor de SERCANARIAS S.A., por importe de seiscientos treinta y seis euros y sesenta y cinco céntimos (636,65 €) y finaliza con el número de entrada 2018/995 a favor de PINTURAS DORALPIN S.L. por importe de quinientos catorce euros y cuarenta y nueve céntimos (514,49 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a ciento setenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho euros y sesenta y seis céntimos (178.958,66 €).

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) *Con carácter general:*

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

B) Fase A y D:

- Competencia municipal.
- Idoneidad del gasto.
- Consta informe motivando la necesidad del contrato.
- Se acredita que contratista no supera la cifra del contrato menor.
- Se acredita que no se esta alterando el objeto del contrato para para evitar las reglas de la contratación.
- Adecuación del procedimiento.
- Cumplimiento de los limites cuantitativos del art. 118 del LCSP/2017
- Tramitación de acuerdo con las bases nº 39 y 42 de las Bases de ejecución .
- Se acredita la recepción mediante firma de empleado publico.
- Cumplimiento del art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD: **Relación 34/2018.**
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD: **Ver observaciones.**
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES:

1. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, la factura con registro 2018/339 fue informada con reparo el 22 de febrero de 2018, y levantado el mismo con Resolución de Alcaldía nº 257/18.

2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, las facturas con registro 2018/421, 2018/469, 2018/482, 2018/483, 2018/484, 2018/495, 2018/496, 2018/519, 208/574, 2018/575, 2018/583, 2018/599, 2018/605, 2018/623, 2018/629, 2018/630 y 2018/631 fueron informadas con reparo el 16 de mayo de 2018, y levantado el mismo con Resolución de Alcaldía nº 277/18.

3. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, la factura con registro 2018/536 fue informada con reparo el 26 de mayo de 2018, y levantado el mismo con Resolución de Alcaldía nº 282/18.

4. Se emite **DISCONFORMIDAD** a la aprobación de las facturas contenidas en la relación del expediente, referentes a la energía eléctrica, por **vulnerar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad previstos en dicha norma. Como consecuencia, se esta fraccionando el objeto del contrato, en contra el art. 86 del TRLCSP.** No obstante, con fecha 7 de marzo de 2018, se adoptó acuerdo en Junta de Gobierno Local de adjudicación para suministro de electricidad en alta y baja tensión, por la Central de Contratación de la FEMP, GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.2.- Propuesta de aprobación del Proyecto “CAMPAÑA DE VERANO 2018”.

Vista al propuesta que formula el Concejal-Delegado de Juventud, de fecha 14 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACION DE PROYECTO-MEMORIA.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Con motivo de la realización de diversas actividades dirigidas a la juventud y a desarrollar durante los meses de julio y agosto, es por lo que la Concejalía de Juventud ha elaborado el proyecto denominado CAMPAÑA DE VERANO 2018.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de fecha 12-06-2018.

En atención a lo anteriormente expuesto, esta Concejalía formula la siguiente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local, previo Informe de Fiscalización, para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto “CAMPAÑA DE VERANO 2018”.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo adoptado a la Concejalía de Juventud.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 19 de junio de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.3.- OBRA MAYOR L.U. 116/17.

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 15 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 116/17, titular del NIE nº ##, con domicilio, a efectos de notificación, en ##, El Madroñal, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra mayor para instalación de pérgola, cobertizo y aljibe, sito en ##, El Madroñal, en este término municipal, con un presupuesto de 6.500,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por la Arquitecta Municipal (Sra. Ley Florit), de fecha 15 de junio de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 15 de junio de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don ##, licencia urbanística de obra mayor, para instalación de pérgola, cobertizo y aljibe, sito en ##, El Madroñal, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 6.500,00 euros.

*** Condiciones:**

- Las descritas en la resolución número 82/2017, de 16 de febrero de la Consejera de Área de Política Territorial del Excmo Cabildo de Gran Canaria ref. CT 35.187/16.

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los plazos en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.4.- OBRA MAYOR L.U. 234/17.

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 15 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 234/17, titular del NIF nº ##, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle ##, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra mayor para la rehabilitación de vivienda unifamiliar, sita en ##, en este término municipal, conforme al proyecto básico presentado y con un presupuesto de 19.270,00 euros; haciendo saber al interesado **que el proyecto básico no le habilita a comenzar las obra.**

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por la Arquitecta Municipal (Sra. Ley), de fecha 11 de junio de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González), de fecha 14 de junio de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don ##, licencia urbanística de obra mayor, para la rehabilitación de vivienda unifamiliar, sita en ##, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 19.270,00 euros; haciendo saber al interesado **que el proyecto básico no les habilita a comenzar las obras.**

*** Condiciones:**

1.- Deberá presentar antes del comienzo de las obras proyecto de ejecución visado y hojas de dirección técnica.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

2.- Deberá justificar o en su caso incluir en el proyecto la conexión al alcantarillado o en su caso alternativa.

3.- La cubierta deberá estar acabada con cubierta inclinada en teja tradicional.

- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- Deberán cumplirse los plazos en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.5.- OBRA MAYOR L.U. 69/18.

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 15 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 69/18, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en la ##, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra mayor para reposición de cubierta en bodega, sita en la ##, en este término municipal, con un presupuesto de 6.000,00 euros; haciendo saber al interesado **que el proyecto básico no le habilita a comenzar las obras.**

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por la Arquitecta Municipal (Sra. Ley Florit), de fecha 11 de junio de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 12 de junio de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don ##, licencia urbanística de obra mayor, para reposición de cubierta en bodega, sita en la ##, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 6.000,00 euros; haciendo saber al interesado **que el proyecto básico no le habilita a comenzar las obras.**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

* **Condiciones:**

- **Deberá presentar proyecto de ejecución antes del comienzo de las obras y hojas de dirección técnica.**

- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- Deberán cumplirse los plazos en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.6.- OBRA MENOR L.U. 16/17.

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 15 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Doña ### -Rfa. L.U. 16/18, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en la ###, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para arreglar esquinas del balcón por la caída de cascotes a la vía pública, sito en la calle ###, en este término municipal, con un presupuesto de 322,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 05 de junio de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 14 de junio de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Doña ###, licencia urbanística de obra menor, para arreglar esquinas del balcón por la caída de cascotes a la vía pública, sito en la calle ###, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 322,00 euros.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

* **Condiciones:**

- Las descritas en el decreto nº 461/2018, de 04 de mayo, de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Excmo Cabildo de Gran Canaria – ref. OC-63/2018

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición **legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de nueve meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.7.- Propuesta de aprobación del contrato menor con SUPERMERCADOS PEVELOPE S.L., para el suministro de productos para Almacén de Alimentos.

Vista al propuesta que formula el Concejal-Delegado del Área de Acción Social, de fecha 18 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la Ley 9/2017, de 8 de diciembre de Contratos del Sector Público, en vigor desde el pasado 9 de marzo de los corrientes, a lo dispuesto en su art. 118 sobre contratos menores y al informe emitido por la Técnico Municipal, Coleg. núm. P-00731, como responsable del proyecto “Almacén Municipal de Alimentos”, de fecha 1 de junio de 2018, cuyo tenor literal se corresponde al siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

“D^a CLAUDIA ROSANNA VACONDIO MORENO, PSICÓLOGA DEL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA N^o P-00731 DEL COLEGIO OFICIAL DE LA PSICOLOGÍA DE LAS PALMAS,

OBJETO DEL INFORME

El presente informe técnico de valoración es emitido previo a la adjudicación del contrato menor de la Empresa ejecutoria del proyecto denominado **“La Lucha contra la Pobreza en Canarias 2018”** cuya finalidad es ofrecer a los usuarios/as de la Concejalía de Acción Social, en situación de riesgo de exclusión social, alimentos y productos de higiene tanto personal como del hogar, con el fin de apoyar de forma temporal y puntual a las unidades familiares beneficiarias del Almacén de Alimentos Municipal que por encontrarse en situación de riesgo de exclusión, no tengan capacidad para atender las necesidades básicas .

En el presente dictamen se analizarán las ofertas de las tres Empresas presentadas al procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de **“Suministro de alimentos y productos de higiene personal”**,

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- El día 09 de abril del corriente, la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias publica Orden LOR2028CA00211, por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la lucha contra la pobreza.

2.- Con día 24 de abril del mismo año, y con Registro de Salida en este Ayuntamiento n^o 1773, de fecha 20 de abril y remitido por ORVE a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias el mismo día y con sientto n^o 000006386_18_0000511, esta Corporación Local, se acoge a la citada Convocatoria con el Proyecto denominado **“Lucha contra la Pobreza 2018”** por un presupuesto total de 14.900€.

3-Con fecha 14 de mayo del año en curso, se recibe por correo electrónico notificación de Resolución de la Directora General de Políticas Sociales e Inmigración por la que se interesa de la Consejería de Hacienda el abono del 100% anticipado de las aportaciones dinerarias acordadas a favor de determinados ayuntamientos por Orden de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda LOR2018CA00308, de 8 de mayo de 2018, para financiar acciones de lucha contra la pobreza, en el que se concede la cuantía de de catorce mil novecientos euros (14.900€) destinado a la compra de productos alimenticios y de higiene personal con el fin de cubrir las necesidades del Almacén Municipal de Alimentos.

4.- Los días 18 y 22 de mayo del corriente, se remite a cada una de las empresas que se señalan a continuación, solicitud de presupuestos detallados para la ejecución del proyecto y proponiéndoles participar en este procedimiento a las siguientes:

✓ **DINOSOL**

C/Luis Correa Medina n^o 9 - 35013
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 630904909
C.I.F.: 61742565

✓ **SUPERMERCADOS
PEVELOPE,S.L.**

Juan Norales, S/N 35300
La Villa de Santa Brígida
Tfno:928 641808/928 641707
N.I.F: B35283308

✓ **MERCALAT
RODRIGUEZ MARRERO E HIJOS S.L.**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Mercalaspalmas, Módulo 8A 35
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 717080
C.I.F.: A-3502200C

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Según la documentación obrante en el expediente de referencia, se detalla lo siguiente:

EMPRESA	PRECIO/cantidades
DINOSOL	13.084,40€
SUPERMERCADOS PEVELOPE,S.L.	12.150,00€
MERCALAT RODRIGUEZ MARRERO E HIJOS S.L.	14.896,20€

RESULTADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS

Tras haber efectuado el estudio de las proposiciones presentadas, la Técnico que suscribe, considera que, la empresa que proporciona la oferta más ventajosa a la mejor relación calidad precio, es la entidad denominada, **SUPERMERCADOS PEVELOPE S.L.**, se adjuntan presupuestos detallados.

Visto que el importe de la aportación dineraria otorgada asciende a la cuantía de de catorce mil novecientos euros (14.900€), se considera se formalice contrato menor con la empresa anteriormente reseñada y se destine la diferencia económica de lo concedido y lo presupuestado, dos mil setecientos cincuenta euros (2.750€), en mas productos de primera necesidad.

1º Recabado/os presupuesto/os para llevar a cabo la (obra, servicio, suministro), consistente en suministro de alimentos y productos de higiene personal a las familias mas desfavorecidas denominado "Lucha contra la Pobreza 2018", por un valor estimado de 14.900€ y 0 € de IGIC, resulta necesario proceder a su contratación.

2º Que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista **SUPERMERCADOS PEVELOPE S.L.**, propuesto para este contrato, salvo error u omisión involuntaria, de quien informa no ha suscrito más contratos menores, cualitativamente equivalentes, dentro del año anterior a la fecha del presente informe, que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que se propone que sea la empresa **SUPERMERCADOS PEVELOPE S.L.**, sea la prestataria del suministro de productos alimenticios, y se proceda, previo informe de fiscalización, a la formalización del contrato menor e informar a la Junta de Gobierno Local de dicho procedimiento.

Por consiguiente y surta a los efectos oportunos se expide la presente, en la Villa de Santa Brígida a 01 de junio de 2018."

En atención a la delegación de competencias conferidas por el Sr. Alcalde-Presidente, mediante Resolución de fecha 21 de agosto de 2017, registrada en el libro de resoluciones obrante en la Secretaría General con asiento nº 339/17; me dirijo a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación de este Ayuntamiento, previo el informe de fiscalización oportuno, al objeto de formular la siguiente **PROPUESTA:**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Primero.- Aprobar el contrato menor con **SUPERMERCADOS PEVELOPE S.L.**, con CIFnº B 35283308, con un presupuesto de 14,900€, exento del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), para el suministro de productos, cuya finalidad es ofrecer a los usuarios/as de la Concejalía de Acción Social, en situación de riesgo de exclusión social, alimentos y productos de higiene tanto personal como del hogar, con el fin de apoyar de forma temporal y puntual a las unidades familiares beneficiarias del Almacén de Alimentos Municipal que por encontrarse en situación de riesgo de exclusión, no tengan capacidad para atender las necesidades básicas.

Segundo.- Autorizar y disponer del gasto correspondiente, en atención al abono del 100% anticipado de las aportaciones dinerarias acordadas a favor de determinados ayuntamientos por Orden de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda LOR2018CA00308, de 8 de mayo de 2018, para financiar acciones de lucha contra la pobreza, en el que se concede la cuantía de de catorce mil novecientos euros (14.900€) destinado a la compra de productos alimenticios y de higiene personal con el fin de cubrir las necesidades del Almacén Municipal de Alimentos.

Tercero.- Notificar este acuerdo a **SUPERMERCADOS PEVELOPE S.L.**, con CIFnº B 35283308 y domicilio en C/ Juan Morales Navarro, s/n, en el término municipal de la Villa de Santa Brígida.

Cuarto.- Comunicar a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal, así como, a la Concejalía del área de Acción Social."

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 20 de junio de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

José A. Armengol Martín.